

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

A N E X O

1923 **ORDEN de 16 de febrero de 1989 sobre determinación del Código Identificativo de las Agencias de Viajes.**

La disposición transitoria séptima del Reglamento de Agencias de Viajes para el ámbito de esta Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 115/1987 de 24 de diciembre, establece la obligación de señalar un Código Identificativo a cada una de aquéllas, que constará de dígitos alfabéticos y numéricos precisos para la determinación de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social, y del nombre y ubicación de las Agencias, sus establecimientos y dependencias, si bien las ya existentes podrían, según dicha disposición, continuar utilizando durante el plazo de dos años el número del título-licencia de Agencia de Viajes en lugar del Código Identificativo.

Con el fin de fijar un criterio de actuación uniforme de esta Consejería en la indicada materia y de que los interesados dispongan de una norma aclaratoria del significado del Código Identificativo, considero oportuno regular con carácter general el modo de determinación de éste.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Turismo y en virtud de la facultad que al efecto me ha sido conferida por la disposición adicional segunda del citado Decreto 115/1987, de 24 de diciembre:

DISPONGO

Artículo Único.

El Código Identificativo de las Agencias de Viajes de la Región de Murcia se determinará del modo expresado en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Agencias de Viajes existentes a la entrada en vigor del Decreto número 115/1987, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viaje de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán continuar utilizando el número de título-licencia de Agencia de Viajes, en lugar del Código Identificativo previsto en el artículo único de esta Orden, durante el plazo de dos años contados desde la fecha de entrada en vigor del citado Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de febrero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Denominación de la Agencia social	Comunidad Autónoma donde radica su sede	N.º Orden correlativo	Grupo	Localidad	Dirección de la Agencia	Dirección de sus establecimientos y dependencias
AN=Andalucía			1= Mayorista	01-Abañilla		
AR=Aragón			2= Minorista	02-Abarán		
AS=Asturias			3= Mayorista	03-Agullas		
CA=Cantabria			Minorista	04-Albudeite		
CL=Castilla-León			4= Sucursal	05-Alcantarilla		
CM=Castilla-La Mancha				06-Alcázar, Los		
CT=Cataluña				07-Aledo		
EX=Extremadura				08-Alguazas		
GA=Galicia				09-Alh. Murcia		
IB=Islas Baleares				10-Arcobena		
IC=Islas Canarias				11-Beniel		
MD=Madrid				12-Blanca		
MU=Murcia				13-Bullas		
NA=Navarra				14-Calasparra		
PV=País Vasco				15-Campos del Río		
RI=Rioja				16-Caravaca		
VA=Valencia				17-Cartagena		
CE=Ceuta				18-Cebegín		
ML=Melilla				19-Ceuti		
				20-Cieza		
				21-Fortuna		
				22-Fuente Alamo		
				23-Jumilla		
				24-Librilla		
				25-Lorca		
				26-Lorquí		
				27-Mazarrón		
				28-M. de Segura		
				29-Moratala		
				30-Mula		
				31-Murcia		
				32-Ojós		
				33-Pilego		
				34-P. Lumbrenas		
				35-Ricote		
				36-San Javier		
				37-San P. Pinatar		
				38-Santomera		
				39-Torre Pacheco		
				40-T. Colla, Las		
				41-Totana		
				42-Ulea		
				43-Unión (La)		
				44-Villanueva		
				45-Yecla		
				46-Manga (La)		